



APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO

DECRETO ALCALDICIO N° 2707

QUILLÓN, 28 JUL 2021

VISTOS:

- El contrato de fecha 26 de julio del 2021.
- Programa Habilidades para la Vida
- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal
- D.A. N° 2.065 de fecha 15/06/2020 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la Comuna.
- D.A. N° 3.412 de fecha 16-11-2020 que aprueba Presupuesto Educación Municipal para el año 2021
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE en todas sus partes contrato de trabajo, suscrito con fecha 26/07/2021 entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, y **Don Boris Francisco Aravena Sepúlveda** como psicólogo de HPV con una renta de \$ 721.278 (setecientos veintiún mil doscientos setenta y ocho pesos) mensuales realizando 34 horas semanales desde el 19 de julio de 2021 hasta el 16 de octubre de 2021 por reemplazo Sra Daniela Badilla Fuentes quien se acoge a Ley 21.351.

2.- IMPUTESE el gasto que origine el contrato a Programa Habilidades para la Vida.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/VZG/jha.-
DISTRIBUCION
-c.c. Interesada
-cc. Archivo DAEM.
-c.c. Archivo Municipal

CONTRATO DE TRABAJO

En Quillón a 26 días del mes de julio del año 2021 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON-DEPARTAMENTO DE EDUCACION**, actuando como Alcalde **Don MIGUEL PEÑA JARA**, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y **Don Don Boris Francisco Aravena Sepúlveda**, C.I. N° [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, nacido el [REDACTED] de febrero de 1971, domiciliado en [REDACTED] de la Comuna de [REDACTED] se ha convenido en el siguiente **CONTRATO DE TRABAJO**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente, **EMPLEADOR Y TRABAJADOR**.

1.- El trabajador se compromete a ejecutar el trabajo de **Psicólogo HPV** en el **DAEM** ubicado en Quillón, pudiendo ser trasladada a otro domicilio, o labores similares, dentro de la ciudad, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el Trabajador.

2.- La jornada de trabajo será la siguiente: 34 horas cronológicas repartidas de **LUNES A VIERNES**

3.- El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 721.278 (setecientos veintiún mil doscientos setenta y ocho pesos) imponible.



Las remuneraciones se pagarán proporcional a los días trabajados, finalizando el mes y del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.

4.- El presente Contrato de Trabajo es a contar del 19 de julio de 2021 y hasta el 16 de octubre de 2021 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad.

5.- Se entienden incorporadas al presente Contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.



FIRMA DEL TRABAJADOR
BORIS ARAVENA SEPULVEDA
C.I. [REDACTED]



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
C.I. [REDACTED]



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


JAS/UZG/jha.-